



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EE 10025914-GCABA-DGICAS/25. Autoriza Revelaciones de Moda 2025".

VISTO: La Ley N° 6.684 (texto consolidado por Ley N° 6.764), el Decreto N° 387/23 y su modificatorio Decreto 125/25, la Resolución N° 162-MDECGC/24, el Expediente Electrónico N° 10025914-GCABA-DGICAS/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.684 (texto consolidado por Ley N° 6.764) aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando en su artículo 23 al Ministerio de Desarrollo Económico;

Que por el Decreto N° 387/23, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de esta Ciudad;

Que mediante el Decreto N° 125/25, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, creando bajo su dependencia a la Dirección General Industrias Creativas, Audiovisuales y Software, estableciendo dentro de sus responsabilidades primarias las de *“Asistir en el diseño de políticas productivas tendientes a estimular y fortalecer las industrias creativas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”* y *“Promover políticas que fomenten la creación y el desarrollo de industrias vinculadas al diseño en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*, entre otras;

Que, por la Resolución N° 162-MDECGC/24, se autorizó la creación del Programa *“Fomento, Promoción y Desarrollo Integral de las Industrias Creativas, Audiovisuales, de Diseño y Software”*, en el ámbito de la Dirección General Industrias Creativas, Audiovisuales y Software dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que el mencionado Programa tiene como principales objetivos: *“Generar espacios de intercambio que fomenten el desarrollo de Micro, Pequeñas y Medianas empresas de software, industrias creativas y culturales y de producción audiovisual...”* y *“Promover la creatividad y el diseño en la Ciudad de Buenos Aires y de la Argentina”*;

Que en tal sentido, se propone la realización de la Actividad *“Revelaciones de Moda 2025”* con el objeto de difundir y visibilizar diseñadores, creadores y fotógrafos de moda emergentes, brindando asistencia personalizada en el desarrollo de su producto o servicio, con el fin de contribuir al posicionamiento de su marca, producto o servicio en el país;

Que *“Revelaciones de Moda 2025”* tiene como fin brindar difusión y visibilización de los nuevos diseñadores, creadores y fotógrafos de moda con el fin de acompañar y potenciar el talento de la Ciudad, en el desarrollo de su producto o servicio, teniendo como beneficio ser parte de *“Buenos Aires está de Moda”*, entre otros;

Que, resulta de interés convocar a Entidades Promotoras que quieran formar parte de esta iniciativa que quieran aportar bienes y servicios tales como por ejemplo textiles o becas, entre otros, con el fin de incentivar y promover el desarrollo de nuevos creadores, diseñadores y fotógrafos de moda;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.764), la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS,
AUDIOVISUALES Y SOFTWARE**

DISPONE:

Artículo 1°.- Autorizar la realización de la Actividad “*Revelaciones de Moda 2025*”, en el marco del Programa “*Fomento, Promoción y Desarrollo Integral de las Industrias Creativas, Audiovisuales, de Diseño y Software*”, creado por la Resolución N° 162-MDECGC/24.

Artículo 2°.- Convocar a personas humanas y/o jurídicas que sean Entidades Promotoras, a participar de “*Revelaciones de Moda 2025*”, conforme los lineamientos detallados en el Anexo I “*BASES Y CONDICIONES. ENTIDADES PROMOTORAS*” (IF-2025-24103991-GCABA-DGICAS), que forma parte integrante de la presente norma, y cuya inscripción estará abierta desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 3°.- Aprobar los Anexos II “*FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN. ENTIDADES PROMOTORAS*” (IF-2025-24102642-GCABA-DGICAS) y III “*ACTA ACUERDO GCABA-ENTIDAD PROMOTORA-BENEFICIARIO*” (IF-2025-24101466-GCABA-DGICAS), los que a todos sus efectos forman parte de la presente Disposición.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.

ANEXO III
ACTA ACUERDO GCABA-ENTIDAD
PROMOTORA- BENEFICIARIO
“Revelaciones de Moda 2025”

Entre:

(i) GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la Directora General de Industrias Creativas (DGICAS) Sra , DNI N°....., con domicilio en..... (en adelante, la "GCABA");

(ii) [_____], con domicilio en [_____], representada en este acto por su presidente/apoderado , Sr. [_____]; (en adelante la “ENTIDAD PROMOTORA”).

(iii) y por la otra parte [_____], con domicilio en [_____], representada por [_____], en su carácter de [presidente/apoderado] (en adelante “EL BENEFICIARIO”).

En conjunto “LAS PARTES”, convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo, de acuerdo a los términos y condiciones que se desarrollan a continuación:

PRIMERA: OBJETO – La ENTIDAD PROMOTORA otorga a EL BENEFICIARIO el bien/servicio en carácter de Beneficio _____, a ser destinado en su totalidad a la ejecución de la actividad llevada a cabo por EL BENEFICIARIO.

El Beneficio será otorgado por la ENTIDAD PROMOTORA al BENEFICIARIO en el marco del “Proyecto Revelaciones, Edición 2025”.

SEGUNDA: La entrega del Beneficio se coordinará a partir de la fecha de suscripción del presente Acta Acuerdo. EL BENEFICIARIO se compromete a comunicar fehacientemente a la Autoridad de Aplicación (DGICAS) con un plazo máximo de 15 días hábiles la recepción efectiva del Beneficio. En caso de incumplimiento por parte de EL BENEFICIARIO y/o la ENTIDAD PROMOTORA, los mismos se harán cargo de los perjuicios que dicha omisión pudiera ocasionar, quedando la Autoridad de Aplicación (DGICAS) excluida de toda responsabilidad en tal sentido.

EL BENEFICIARIO no podrá vender, ni transferir a título gratuito el Beneficio otorgado, a terceras personas.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO – EL BENEFICIARIO deberá:

- a) destinar el uso del Beneficio otorgado al cumplimiento y la ejecución de su emprendimiento.
- b) administrar el Beneficio correctamente.
- c) comunicar a la DGICAS la recepción del Beneficio.

d) informar a la DGICAS y a la Entidad Promotora el desistimiento del Beneficio, en caso de corresponder.

QUINTA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL BENEFICIARIO y LA ENTIDAD PROMOTORA- El incumplimiento de alguna de las obligaciones DEL BENEFICIARIO y/o de LAS PARTES, sin que medie causa fundada, dará lugar a la rescisión del Acta Acuerdo. En caso de que el incumplimiento provenga del BENEFICIARIO, la ENTIDAD PROMOTORA quedará habilitada automáticamente y sin necesidad de interpelación previa, a exigir la devolución total o parcial del Beneficio otorgado.

SEXTA: En caso de incumplimiento de obligaciones del BENEFICIARIO y posterior reintegro parcial o total del Beneficio otorgado, la ENTIDAD PROMOTORA se obliga a destinar dicho Beneficio al participante seleccionado por la DGICAS que continúe en el Orden de Mérito, debiendo suscribir nuevas actas acuerdo.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD – EL BENEFICIARIO y LA ENTIDAD PROMOTORA se obligan a mantener indemne al GCABA ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones desarrolladas bajo la presente Convocatoria. Esta no podrá exigir al GCABA compensación de ninguna naturaleza con causa en la presente Convocatoria, siendo la exclusiva responsable por las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES – Los términos y condiciones previstos en las Bases y Condiciones, Anexos I y II, de la Convocatoria quedan completamente incorporadas a este Acta Acuerdo. Cualquier término escrito en mayúscula que no sea específicamente definido en este Acta Acuerdo tendrá el significado asignado al efecto en las Bases y Condiciones, Anexos I y II. La Autoridad de Aplicación (DGICAS) tendrá la autoridad para interpretar las Bases y Condiciones y este Acta Acuerdo, y efectuar todas y cada una de las determinaciones que sean necesarias, siendo sus decisiones y/o determinaciones plenamente vinculantes para las partes y sus representantes.

NOVENA: En caso de surgir diferencias en la interpretación y/o implementación de la presente Acta Acuerdo y/o en cualquier aspecto vinculado con la participación de las partes en el Proyecto, estas se comprometen a intentar solucionarlo amigablemente, por medio de sus representantes institucionales y técnicos. De no resultar ello posible, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Asimismo, para todos los efectos legales derivados de esta Acta Acuerdo y de la participación en el Proyecto, constituyen sus domicilios en los indicados

en el encabezamiento de la presente, a excepción de las notificaciones judiciales dirigidas al GCABA, las cuales deberán cursarse exclusivamente en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458, de esta Ciudad, de conformidad con la Ley N° 1218 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y la Resolución N° 77-PG/06.

En prueba de conformidad se firman [*indicar número en letras*] [*indicar número*] ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [_____] días del mes de [_____] de 2025.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO III. ACTA ACUERDO GCA-ENTIDAD PROMOTORA-BENEFICIARIO.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.06.06 17:21:58 -03:00

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.06.06 17:21:59 -03:00

ANEXO II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN-ENTIDADES PROMOTORAS

“Revelaciones de Moda 2025”

DATOS PERSONALES Y DE CONTACTO

1. Nombre y apellido
2. Fecha de nacimiento
3. Domicilio
4. Correo electrónico
5. Celular
6. Beneficio a otorgar (Descripción):

PERSONA HUMANA:

En el caso de que la presentación sea realizada por una persona humana, se deberán acompañar:

1. Copia DNI del profesional titular del proyecto.
2. Formulario de inscripción, completo y firmado.
3. Constancia de CUIT.
4. El domicilio real de la persona humana deberá ser en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PERSONA JURÍDICA:

En el caso de que la presentación sea realizada por una persona jurídica, se deberán acompañar:

1. Copia DNI del representante legal.
2. El estatuto social inscripto ante la Inspección General de Justicia.
3. Acta de Autoridades, inscripta ante la Inspección General de Justicia, vigente.
4. En caso de ser apoderado deberá presentar el PODER con facultades suficientes.

5. Constancia de CUIT.
6. El domicilio de la actividad de la persona jurídica participante deberá ser en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECLARACIÓN JURADA

La Entidad Promotora representada por el/la Sr./Sra. _____
DNI N° _____ declara que todos los bienes y servicios son de mi dominio, y asumo el compromiso de cumplir con la efectivización del aporte que se propone en la presente inscripción.

Asimismo, manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias señaladas a continuación:

a) Estar comprometidos en alguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

b) Ser personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Planta Permanente, Planta Transitoria, Locación de Servicio, Asistencias Técnicas, Planta de Gabinete).

c) Registrar condena por delito doloso.

d) Ser evasores o deudores morosos impositivos o previsionales o deudores morosos del Fisco Nacional o de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por decisión judicial o administrativa firme.

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI: _____



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO II. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.06.06 17:29:05 -03:00

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.06.06 17:29:06 -03:00

ANEXO I
BASES Y CONDICIONES. ENTIDADES PROMOTORAS
“Revelaciones de Moda 2025”

1. OBJETO

La DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS, AUDIOVISUALES Y SOFTWARE (en adelante la DGICAS) convoca a personas humanas y/o jurídicas a participar como Entidades Promotoras en “Revelaciones de Moda 2025”, en adelante “LA ACTIVIDAD”, en el marco del Programa “Fomento, Promoción y Desarrollo Integral de las Industrias Creativas, Audiovisuales, de Diseño y Software”, creado por la Resolución N° 162-MDECGC/24.

Asimismo, la propuesta apunta a que las Entidades Promotoras que quieran formar parte de esta iniciativa aporten bienes y servicios tales como textiles o becas, entre otros, con el fin de incentivar el y promover el desarrollo de nuevos creadores y diseñadores de moda.

LA ACTIVIDAD tiene como fin fortalecer la comunidad de creadores y diseñadores de moda locales y contribuir al posicionamiento de su marca o producto en el país.

La ACTIVIDAD se llevará a cabo entre marzo y octubre del corriente año en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la DGICAS será la encargada de definir las condiciones particulares de la misma.

2. DESTINATARIOS

Entidades Promotoras

La presente Convocatoria está dirigida a personas humanas y a Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Civiles, Instituciones y/o Fundaciones, Fideicomisos, Cámaras Empresariales, Centros de Investigación y Sociedades argentinas que estén organizadas bajo los tipos societarios reguladas en la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.

Deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer sede administrativa y/o sede productiva en el territorio de la República Argentina.
- b) Constituir domicilio legal en el ámbito de CABA.

3. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR

No podrán ser aceptados como participantes quienes:

- A. Se encuentren comprometidos en alguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

B. Se desempeñen como personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (bajo cualquier modalidad: Planta Permanente, Planta Transitoria, Locación de Servicio, Asistencia Técnica, Planta de Gabinete).

4. PROPUESTAS

Los interesados deberán completar el formulario de inscripción (ANEXO II- IF-2025-24102642-GCABA-DGICAS), y cargar la documentación correspondiente que estará disponible en la página oficial de BA Creativa en el siguiente link: https://linktr.ee/bacreativa?utm_source=linktree_profile_share&itsid=c8dff9a6-cb42-4b78-9e50-46f5fb6da588

Los interesados en dicho formulario deberán indicar el tipo de aporte a realizar, el cual deberá consistir en un bien y/o servicio que tenga estricta relación con el objeto de la presente Convocatoria, el cual se detalla en el punto I.

El periodo de inscripción comienza a regir desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la norma por la cual se aprueban las presentes Bases y Condiciones hasta las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2025.

En dicho formulario, los interesados en participar deberán constituir una dirección de correo electrónico en donde serán válidas todas las comunicaciones en el marco de la presente Actividad.

Asimismo, podrán formular consultas y/o aclaraciones vía correo electrónico: bamoda@buenosaires.gob.ar

La presentación de la solicitud de inscripción implica el conocimiento y la conformidad de cada uno de los postulantes a lo establecido en las presentes Bases y Condiciones.

Se deja constancia que no hay un cupo de propuestas a recibir, con lo cual serán evaluadas todas las inscripciones que cumplan con los requisitos establecidos por el punto 5.

5. DOCUMENTACIÓN

PERSONA HUMANA:

En el caso de que la presentación sea realizada por una persona humana, se deberán acompañar:

1. Copia DNI del profesional titular del proyecto.
2. Formulario de inscripción, completo y firmado.
3. Constancia de CUIT.
4. El domicilio real de la persona humana deberá ser en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PERSONA JURÍDICA:

En el caso de que la presentación sea realizada por una persona jurídica, se deberán acompañar:

1. Copia DNI del representante legal.
2. El estatuto social inscripto ante la Inspección General de Justicia.
3. Acta de autoridades, inscripta ante la Inspección General de Justicia, vigente.
4. En caso de ser apoderado deberá presentar el PODER con facultades suficientes.
5. Constancia de CUIT.
6. El domicilio de la actividad de la persona jurídica participante deberá ser en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

6. ESTRUCTURA CONVOCATORIA

Las Entidades Promotoras podrán participar con sus aportes de bienes y servicios que guarden relación con las siguientes 3 (tres) categorías:

- **NUEVOS CREADORES DE MODA**, orientado a creativos, diseñadores, marcas y/o proyectos de moda.
- **DISEÑADORES DE ACCESORIOS/COMPLEMENTOS**, orientado a creativos, diseñadores, marcas o proyectos de accesorios de moda.
- **FOTÓGRAFOS DE MODA**, orientado a fotógrafos especializados en moda.

7. AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS, AUDIOVISUALES Y SOFTWARE tiene plena facultad y competencia para adoptar toda decisión que sea necesaria para el desarrollo de LA ACTIVIDAD. A tal entender, podrá dejar sin efecto la presente convocatoria en cualquier momento y sin expresión de causa, determinar cualquier otro supuesto de cancelación, ampliar o disminuir la duración de la misma, lo cual en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los/las postulantes y/o terceros interesados.

8. CRONOGRAMA

LA ACTIVIDAD, se regirá por las siguientes etapas:

8.1 CONVOCATORIA: desde la fecha de publicación de la presente norma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025.

8.2 PROCESO DE SELECCIÓN

SELECCIÓN DE ENTIDADES PROMOTORAS: Se llevará a cabo desde la apertura de la presente convocatoria y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025.

Todas las Entidades Promotoras que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria serán seleccionadas, excepto que el beneficio a otorgar no posea relación con el objeto de la presente convocatoria.

9. OBLIGACIONES Y RESERVAS

La Entidad Promotora declara conocer los términos de la normativa que regula la presente convocatoria y, a su vez, expresa conformidad con lo estipulado en ella.

La Entidad Promotora declara que los documentos presentados son auténticos, constituyendo dichos documentos carácter de declaración jurada.

Por la presentación de información dentro del marco de la presente convocatoria, la Entidad Promotora autoriza a la DGICAS a difundir su nombre y su trabajo, así como a exhibirlo en todas las oportunidades que crea necesario.

La decisión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de dejar sin efecto la presente convocatoria, en ningún caso, generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de las Entidades Promotoras.

La DGICAS podrá articular con diferentes instituciones, fundaciones, asociaciones, organismos y reparticiones del Gobierno.

9.1 Obligaciones de la Entidad Promotora

Las Entidades Promotoras serán quienes participen del Proyecto como colaboradores estratégicos brindando diversos bienes y servicios a los beneficiarios seleccionados, de acuerdo a las modalidades establecidas dentro de las presentes Bases. Por su parte el GCABA brindará difusión por sus diversos canales de la actividad de la entidad Promotora. Dicha participación no implicará una contraprestación monetaria por parte del GCABA.

Las Entidades Promotoras se comprometen a participar activamente de las etapas de la actividad y con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones.

La Entidad Promotora suscribirá un Acta Acuerdo con el Beneficiario (Anexo III ACTA ACUERDO GCABA-BENEFICIARIO-ENTIDAD PROMOTORA "Revelaciones de Moda, Edición 2025"-IF-2025-24101466-GCABA-DGICAS) al momento de recibir el Beneficio, con el fin de establecer el tipo de prestación y las obligaciones de las partes.

Las Entidad Promotora deberá:

- Otorgar el beneficio consignado en el ANEXO II -FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN-ENTIDADES PROMOTORAS (IF-2025-24102642-GCABA-DGICAS), al momento de la selección del beneficiario.
- En el caso de desistimiento del Beneficio o incumplimiento por parte del Beneficiario, la Entidad Promotora deberá otorgar el beneficio al siguiente participante seleccionado por la DGICAS en el Orden de Mérito, debiendo suscribir nueva acta acuerdo.

Asimismo, la DGICAS se reserva explícitamente la facultad de convocar nuevamente a la presentación de Entidades Promotoras a fin de poder alcanzar la ejecución propuesta para la presente iniciativa.

9.2 Acuerdos entre particulares

Los acuerdos que celebren las Entidades Promotoras y el Beneficiario, que excedan los fines de las presentes Bases y Condiciones, serán acuerdos libres entre partes y estas determinarán las condiciones particulares de su ejecución. La DGICAS se mantendrá ajena a la celebración de los mencionados acuerdos y quedará deslindada de responsabilidad alguna o litigio que eventualmente pudiera generarse.

10. DIFUSIÓN

La participación en LA ACTIVIDAD implica el consentimiento de la Entidad Promotora para que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires utilice sus datos (nombre, apellidos u otros que las Entidades Promotoras aporten), así como de su propia imagen (fotografía o video) y voz, para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con la presente actividad, en los diferentes canales y medios, tanto gráficos como digitales, conforme lo establecido mediante Ley N° 1.845 de Protección de Datos Personales (texto consolidado por Ley N° 6764) en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La utilización de los datos, imagen o voz anteriormente descriptos no implicará remuneración ni beneficio alguno en favor del titular de aquellos.

La Entidad Promotora no podrá hacer responsable al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ni a sus funcionarios en caso de reclamos judiciales y/o extrajudiciales, cualquiera fuera su naturaleza, tipo y monto, cuya causa tuviera origen en el uso, modificación y/o utilización indebida, que llevarán a cabo terceras personas de las imágenes que se autoriza a difundir.

11. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite del proyecto, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva, a fin que un funcionario o empleado del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones, como así también ejercer influencia en otro funcionario o empleado, para que haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta, quienes hayan cometido tales actos, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen realizado en grado de tentativa.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN APLICABLE.

Para todas las controversias que pudieran surgir, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de esta CONVOCATORIA y de los instrumentos que en su marco se suscriban, que incluye el incumplimiento de las presentes BASES, serán competentes para entender los Tribunales en lo

Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

A efectos de toda notificación judicial, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 su modificatoria (texto consolidado por Ley N° 6.764) y por la Resolución N° 77-PG/06.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I. BASES Y CONDICIONES. ENTIDADES PROMOTORAS.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.06.06 17:37:35 -03:00

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.06.06 17:37:36 -03:00